



**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0053-R**

**Guayaquil, 08 de mayo de 2025**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (…)”*;

**Que**, el artículo 31 ibídem, dispone que: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (…) Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (…)”*;

**Que**, el artículo 43 de la Ley Ut. Supra, consagra: *“El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”*;

**Que**, el artículo 46 ibídem, establece como obligación de las entidades contratantes consultar el Catálogo Electrónico previo a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios;

**Que**, el artículo 92 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: *“Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”*;

**Que**, el artículo 93 del Reglamento a la Ley Ut. Supra, señala: *“Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del Catálogo Electrónico, el cual estará compuesto por el Catálogo Electrónico General o simplemente Catálogo Electrónico, y por el Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el*



**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0053-R**

**Guayaquil, 08 de mayo de 2025**

*catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)*;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0022-R de 28 de febrero de 2023, el Director General de la Aviación Civil expidió: **“REFORMAR Y CODIFICAR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)”**, que determina en el artículo 11, la estructura descriptiva de la entidad, dentro de ella, la Subdirección Zonal del Litoral;

**Que**, la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, que en su parte pertinente expone: **“6.2.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral”**.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-1290-M de 13 de abril de 2025, la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, remitió al Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante, el Informe Motivado para la Contratación del servicio de Mantenimiento y limpieza de las edificaciones en Guayaquil, que en su parte pertinente recomendó: **“(…) se digné autorizar realizar el proceso de “Contratación del Servicio de Mantenimiento y limpieza de las edificaciones en Guayaquil”, cumpliendo con las normas y regulaciones establecidas en la LOSNCP, RGLOSNCPC y demás resoluciones emitidas por el SERCOP”**;

**Que**, mediante Hoja de Ruta dentro del Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-1290-M, de fecha 13 de abril de 2025, consta el comentario del Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante, con lo siguiente: **“Autorizado, proceder con el trámite pertinente”**;

**Que**, consta del expediente los Términos de Referencia, de 16 de abril de 2025, para la Contratación del Servicio de mantenimiento y limpieza de las edificaciones en Guayaquil; elaborado por el Sr. Walter Urbina, Oficinista, y aprobado por la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3.

**Que**, reposa en el expediente la Ficha Técnica.

**Que**, consta en el proceso el Informe de Necesidad de la Contratación de fecha 16 de abril de 2025;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-1349-M de 16 de abril de 2025, la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, comunicó al Sr. Walter Antonio Urbina Yagual, Oficinista, lo siguiente: **“(…) que ha verificado en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el producto relacionado al proceso de “Contratación del Servicio de Mantenimiento y limpieza de las edificaciones en Guayaquil”, se emite respuesta al Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-1337-M de fecha 16 de Abril de 2025, y certifico que el producto solicitado, SI se encuentra disponible en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) (…)**”.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-1371-M de 21 de abril de 2025, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 3 de la Subdirección Zonal del Litoral, certificó: **“(…) la existencia de recursos por el valor de USD 92.880,00 (Noventa y dos mil ochocientos ochenta dólares americanos con 00/100), para la actividad de la “Contratación Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las edificaciones en Guayaquil.”**

*Las partidas presupuestarias a las cuales se aplicarán los egresos son:*

**2025 522 0001 0000 55 00 000 002 530209 0901 002 0000 0000 D54 2120212 05, correspondiente a “Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables.”, Programa 55 “Seguridad Operacional”, con cargo al Presupuesto de la Subdirección Zonal del Litoral del ejercicio**



**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0053-R**

**Guayaquil, 08 de mayo de 2025**

*económico 2025, por el monto de USD. 65,016.00 (Anual).*

*2026 522 0001 0000 55 00 000 002 530209 0901 002 0000 0000 D54 2120212 05, correspondiente a “Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables”, Programa 55 “Seguridad Operacional”, con cargo al Presupuesto de la Subdirección Zonal del Litoral del ejercicio económico 2026, por el monto de USD. 27,864.00 (Plurianual).*

*Para el efecto, me permito acompañar en calidad de anexo la **Certificación Presupuestaria Anual Nro. 57** y **Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 393**, con el fin de que se digne disponer a quien corresponda se prosiga con el debido proceso que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Normativa Secundaria, disposiciones SERCOP y demás normativas conexas”;*

**Que**, obra en el expediente el Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Legal, para la “*Contratación del servicio de Mantenimiento y limpieza de las edificaciones en Guayaquil*”;

**Que**, consta como documento habilitante, la Valoración Económica.

**Que**, reposa dentro del expediente, la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2025-0600-M de 22 de abril de 2025, el Sr. William Giovanni Merino Sarango, Director de Planificación y Gestión Estratégica, certificó que la actividad denominada: “*Contratación del servicio de Mantenimiento y limpieza de las edificaciones en Guayaquil*”, consta en el POA 2025 Nro. 013 de la DGAC, siendo la Subdirección Zonal del Litoral responsable de su ejecución;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-1641-M de 08 de mayo de 2025, la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, comunicó a la Mgs. Holanda Liceth Gutiérrez Suarez, Guardalmacén 2, lo siguiente: “(...) *que se procedió a verificar en el portal informático de compras públicas el Plan Anual de Contratación 2025 correspondiente a la Subdirección Zonal del Litoral, del análisis efectuado tengo a bien certificar que el mencionado proceso se encuentra contemplado en el mismo (...)*”, y consta en el PAC 2025 como “*Contratación del servicio de Mantenimiento y limpieza de las edificaciones en Guayaquil*”, así como en la certificación futura.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-1643-M de 08 de mayo de 2025, la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, solicitó al Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante, su autorización para el inicio del referido procedimiento de contratación bajo la modalidad de Catálogo Electrónico; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que el Subdirector Zonal del Litoral, dispuso lo siguiente: “(...) *Autorizado, proceder en el trámite pertinente*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-1344-M de 08 de mayo de 2025, el Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante, dispuso a la Mgs. Ximena Cristina Quinde Pareja, Abogado 3, la elaboración de la Resolución de Inicio correspondiente al proceso Nro. CATE-SUB-DGAC-2025-00005, para la “*Contratación del servicio de Mantenimiento y limpieza de las edificaciones en Guayaquil*”;

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorizar** la compra mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico signado con el código Nro. CATE-SUB-DGAC-2025-00005, para la “*Contratación del servicio de Mantenimiento y limpieza de las edificaciones en Guayaquil*”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación



**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0053-R**

**Guayaquil, 08 de mayo de 2025**

Pública, su Reglamento General de aplicación y a la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, con un presupuesto referencial de USD. 92,880.00 (Noventa y dos mil ochocientos ochenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 10 meses, contados a partir del día siguiente de la aceptación de la orden de compra.

**Artículo 2.- Designar** al Sr. Walter Antonio Urbina Yagual, Oficinista, como servidor para la validación y selección de la ficha técnica para la “*Contratación del servicio de Mantenimiento y limpieza de las edificaciones en Guayaquil*”, Convenio Marco del Catálogo Electrónico, cobertura y capacidad productiva del proveedor.

**Artículo 3.- Designar** al Sr. Carlos Alfredo Arévalo Santana, Oficinista, como Administrador de la Orden de Compra; para que, a nombre de la Subdirección Zonal del Litoral, verifique que los servicios a recibirse cumplan con los requisitos y términos de referencia requeridas por la Institución, así como para suscribir en consecuencia el Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

**Artículo 4.- Cumplir** con los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco respectivo, suscrito por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

**Artículo 5.- Disponer** a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento de la Ley Ibidem, en observancia con lo establecido en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 6.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 7.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman  
**SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, SUBROGANTE**

Referencias:

- DGAC-SZOL-2025-1344-M

Copia:

Señor Magíster  
Robert Arturo Carrera Larco  
**Director de Comunicación Social**

Señora Magíster  
Egma Rosario Jadan Lozano  
**Analista Administrativo 3**

Señor Abogado  
Christian Andres Alvarado Garzon  
**Asistente de Abogacía**

xq